



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO.
Radicado	47-555-40-89-002-2023-00280-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	PEDRO LUIS TOBIAS MEJIA
Asunto	CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO.

Plato, Octubre trece (13) de Dos mil Veintitrés (2023).

Analizado el expediente en el cuaderno principal, se pronunciará este funcionario a petición de parte contra el auto de mandamiento de pago **firmado electrónicamente el día 6 de octubre de 2023**, respecto al error ocurrido en lo atinente al Numeral Primero de la mencionada providencia, referente al valor real por cobrar, y Numeral Tercero de la misma providencia.

Para resolver lo que se pretende, reitera el juzgado el error anotado por cuanto se observa que en el mencionado auto se está colocando en el Numeral Primero del mandamiento de pago un valor diferente al solicitado por la entidad demandante, es decir, el **valor real** es la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L (\$6.666.666.00), por concepto de capital de las cuotas vencidas, así mismo el reconocimiento de personaría a la entidad jurídica correspondiente.

Así las cosas, se procederá a corregir el error presentado en el mencionado auto, con apoyo a lo preceptuado por el artículo 286 de nuestro ordenamiento procesal civil (C.G.P.) que presenta un remedio contra este tipo de error. En consecuencia, se procederá de conformidad. Por lo antes expuesto se,

RESUELVE:

1.- Corrijase el Numeral Primero y Tercero del auto de fecha 15 de Agosto de 2023, en lo referente al valor real por cobrar y la designación de la personería jurídica, el cual se leerá así: "RESUELVE: PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., (890.903.938-8), contra PEDRO LUIS TOBIAS MEJIA, identificado con la C. C. No. 1004282804, por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$6.666.666.00) por concepto del capital de cuotas vencidas, más los intereses causados y los que se causen consignados en el pagare No 5120087519, aportada a la demanda. SEGUNDO..... TERCERO..... CUARTO: . Reconózcase personería para actuar en este asunto a la Sociedad BENITEZ Y ABOGADOS SAS, en los términos consagrados en el memorial poder. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Juez, CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd906f1c28913f4101f4fc0780bd74be9ee3e32b88e4a2c90c1d2d56b8483e5f**

Documento generado en 26/10/2023 06:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>